

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Turismo, con fecha 15 de febrero último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de evitar cualquier irregularidad que pudiera cometerse por los establecimientos hoteleros durante la celebración de fiestas locales de máxima concentración de viajeros y turistas, tales como las Fallas de Valencia, Semana Santa y Feria de Sevilla, Semana Grande en San Sebastián, etc., con grave daño para el prestigio nacional que en su propaganda de los valores turísticos de España tiene que afirmar ante nacionales y extranjeros precios y condiciones claramente establecidos; esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con motivo de las Fallas de Valencia, que a estos efectos comprenderán desde el 16 al 19 de marzo, ambos inclusive, se autoriza a los establecimientos hoteleros de dicha capital a una elevación del cincuenta por ciento sobre los precios legalmente reconocidos para los mismos, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los cuatro días antes señalados.

Segundo. Para la Semana Santa en Sevilla, en los días comprendidos entre el 30 de marzo y 6 de abril, ambos inclusive, se autoriza la elevación de cien por cien sobre los precios legalmente reconocidos en los establecimientos hoteleros de dicha capital, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los ocho días antes citados.

Para la Feria de Sevilla y en los días comprendidos entre el 18 y 23 de abril, ambos inclusive, se autoriza la elevación de cien por cien sobre los precios legalmente reconocidos, en los establecimientos hoteleros de dicha capital, siendo indispensable para la reserva de hospedaje el abono de los seis días antes citados.

En ningún caso podrá exigirse por los establecimientos hoteleros de Sevilla, la reserva y abono de plazas para Semana Santa y Feria conjuntamente.

Tercero. En todos los demás casos en los que con motivo de fiestas locales y máxima demanda de alojamiento, los establecimientos hoteleros deseen obtener un aumen-

to circunstancial sobre los precios oficiales, deberán solicitarlo de la Dirección General de Turismo, única Autoridad competente a estos efectos, y en el caso de obtenerse esta elevación circunstancial, los establecimientos hoteleros de cada una de las localidades afectadas, se atenderán a las mismas normas que se establecen en esta Orden circular.

Cuarto. Todas las facturas de establecimientos hoteleros, por estancias de clientes de las Agencias de Viaje legalmente reconocidas, en las poblaciones a que se hace referencia y en aquellas otras en las cuales se autorice circunstancialmente elevación de precios, deberán presentarse a la Dirección General del Turismo para que ésta conceda su conformidad a los precios fijados en las mismas, siendo condición indispensable que en estas facturas se haga constar el número de las habitaciones que han ocupado los clientes.

Quinto. Las Agencias de Viajes no podrán abonar con este motivo a los establecimientos hoteleros ninguna factura sin antes haber obtenido el visto bueno de la Dirección General de Turismo.

Sexto. Las Agencias de Viajes quedan obligadas a presentar a la Dirección General del Turismo, quince días antes de la celebración de cada una de estas fiestas, en las cuales se haya autorizado circunstancialmente elevación de precios, una relación jurada de todas las reservas en establecimientos hoteleros que hayan efectuado, con objeto de poderlas cotejar con las facturas que oportunamente se presenten, para obtener el visto bueno de la Dirección General del Turismo.

Séptimo. Las Delegaciones Provinciales de Hostelería y Similares darán a conocer a los hoteles de su demarcación la necesidad de informar a la Dirección General del Turismo cuando por cualquier circunstancia nieguen a un extranjero alojamiento en su establecimiento, explicando los motivos que le han inducido a ello.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Jefatura Agronómica

Patata de Siembra. — Campaña 1946-47. — Final de la Campaña de Exportación

Circular

El día 31 del mes en curso finalizará la campaña de exportación de la Patata de Siembra, según está ordenado, pasando a consumo desde 1.º de abril toda la producción que quede en poder de los agricultores que no sea la considerada como reserva de productor, así como todas las existencias en almacenes tanto de seleccionada como de autorizada (variedad Rosa) que no estén amparadas por la guía única de circulación, con la única excepción que se señala en el párrafo siguiente.

Podrán retener patata seleccionada las entidades concesionarias hasta el 15 de abril próximo, cuando estando debidamente precintada, se acredite que está destinada a la siembra en la provincia de Burgos. Esta se justificará mediante autorización de esta Jefatura de fecha anterior al 1.º de abril que obre en poder de la entidad y únicamente para las cantidades que estén pendientes de la expedición de la guía, lo que se acreditará en caso necesario en estas Oficinas.

La expedición de guías con destino a otras provincias finalizará el 31 de marzo y las de destino Provincial, el 15 del próximo abril.

Para la movilización de patata original y para la certificada de almacenes de la entidad a pueblo con cooperadores, se continuarán expidiendo guías durante todo el mes de abril próximo.

Burgos 21 de marzo de 1947. — El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Ortiz Novales.

Servicio Provincial de Ganadería de Burgos

CIRCULAR

Sobre integración de las Juntas Locales de Fomento Pecuario en las Hermandades Sindicales del Campo

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 60 al 66, ambos inclusive, de las normas que rigen la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, publicadas en el «Boletín

Oficial del Estado», número 86, de 27 de marzo de 1945, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 del mismo mes, así como en los artículos 23 al 27, también inclusive, de las disposiciones transitorias de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, y en relación con la integración de las Juntas Locales de Fomento Pecuario en las mencionadas Hermandades Sindicales, este Servicio dicta a continuación las normas que deberán ser tenidas en cuenta por las Juntas Locales de referencia.

Primera. La integración de las Juntas Locales de Fomento Pecuario en las Hermandades Sindicales Locales válidamente constituidas, deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que, en cada caso, se comuniquen al efecto por la Delegación Provincial de Sindicatos, de acuerdo con este Servicio.

Segunda. Los señores Inspectores Municipales Veterinarios actuarán en las operaciones de traspaso como representantes de este Servicio, remitiendo al mismo un ejemplar del acta que se formalice, haciendo constar en dicha Acta la composición de la Junta Sindical Agro-Pecuaría de la Hermandad, que se hará cargo de las funciones de la Junta Local de Fomento Pecuario que se disuelve.

Tercera. En todo lo referente a actuación de las Juntas Agro-pecuarias de las Hermandades que ahora se constituyen, quedarán estas con la debida subordinación a la Junta Provincial de Fomento Pecuario y a este Servicio.

Burgos 25 de marzo de 1947. — El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Para su conocimiento, esta Jefatura le hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, regirán para el mes de abril los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina trigo cupo panadero al 88 por 100, 230,22 pesetas quintal métrico.

Idem id. cupo panadero al 90 por 100, 226,33.

Idem id. cupo canje al 88 por 100, 105,22.

Idem id. cupo canje al 90 por 100, 104,11.

Idem id. cupo excedente al 80 por 100, 305.

Idem centeno, cupo excedente al 90 por 100, 254,88.

Idem id. cupo excedente, al 90 por 100, 255,93.

Este último precio de harina de centeno tiene vigencia en el mes de marzo actual.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del cupo del 88 por 100 es: 88 por 100 de harina, 10 por 100 de salvado y 1,5 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 90 por 100 es: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1,5 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1,5 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación al precio de 296,55 pesetas quintal métrico el cupo excedente.

El valor de los subproductos, es:

Precio del salvado procedente del 88 y 90 por 100 de rendimiento para su venta al público, es el de 55 pesetas, más 3 pesetas por quintal métrico de beneficio comercial. Total 58 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 48 pesetas quintal métrico, incluidas las 3 pesetas de beneficio comercial.

Salvado cupo excedente del 80 por 100, a 63 pesetas quintal métrico, incluido el beneficio comercial.

Restos de limpia del mismo, a 50 pesetas, más 3 pesetas de beneficio comercial. Total 53 pesetas quintal métrico.

Burgos 25 de marzo de 1947.—El Jefe Provincial, Angel González Rojas.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Como comprendidos en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Emilio Fernández Ortega, de 50 años de edad, estatura regular, viste pantalón azul, chaqueta marrón, alpargatas blancas con piso de goma; Rafael Martínez Salazar, de 17 años, gallego, de ojos grandes y labios gruesos, alto, viste traje claro roto, botas negras; Agustín Jiménez Salazar, de 17 años, hijo de Francisco y Antonia, natural de Mucientes (Valladolid), estatura pequeña, viste traje marrón, alpargatas negras y rotas; Mariano González Jiménez, que usa también el nombre de Tomás Cuesta Muñoz, de 19 años, alto, viste chaqueta azul, pantalón de pana, alpargatas blancas, todos ellos con el pelo rapado, procesados en sumario número 9 de 1947, por robo, y evadidos del Depósito municipal de esta ciudad de Salas de los Infantes a las veintidós horas del día 12 del actual, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, con apercibimiento de declararles rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes a

22 de marzo de 1947.—El Juez, Vicente Vivar.—Por su mandado.—El Secretario, Emilio Pérez.

Valladolid

D. Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número 1, de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Burgos y de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mata Carrancho (a) El Rubio, de 53 años, hijo de Silverio y de Matilde, natural y vecino de Burgos, calle de San Juan, número 28, piso tercero, que se dice estar casado con Julia Santos Carnero, que reside en Chamartín de la Rosa, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Burgos y de Madrid, con el objeto de que comparezca en este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, decretada por auto del día de hoy, en el sumario sobre tentativa de estafa, número 234 de 1945, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de tal procesado, por estar decretada la prisión del mismo.

Dado en Valladolid a 22 de marzo de 1947.—El Juez de Instrucción, Agustín B. Puente.—El Secretario lilegible.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Relación, por orden de méritos, de los aspirantes a Capataces declarados aptos por el Tribunal que se constituyó al efecto el 20 de marzo de 1947 y días sucesivos:

- 1 Gregorio de la Fuente Santamaría.
- 2 Esteban Esteban Esteban.
- 3 Florencio Rodríguez Fernández.
- 4 Florencio Porras Ruiz.
- 5 Fermín Ruiz Palacios.
- 6 Luis Ruiz Castro.
- 7 Angel Cuasante Sanlloriente.
- 8 Feliciano de Domingo Carazo.
- 9 Rufino Ciudad Roba.
- 10 Félix Pernia Ordóñez.
- 11 Alberto Salas Sanz.
- 12 Francisco Domingo Sáiz de la Fuente.
- 13 Casimiro Peña Fernández.
- 14 Severino Castro Seco.
- 15 Rufino Serrano García.

Burgos 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Ayuntamiento de Burgos.

Declaración de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas

Se pone en conocimiento de los propietarios de inmuebles y de industrias en que existan aparatos e instalaciones de los citados en el epígrafe de este anuncio, sujetos al

derecho de inspección que se regula en la Ordenanza de exacciones municipales número 17 (aprobada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el presente ejercicio y sucesivos) que, para los efectos oportunos, deberán presentar la correspondiente declaración de los mismos en las oficinas de la Sección de Arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento, hasta el día 20 de abril próximo. El impreso correspondiente les será facilitado en las oficinas municipales.

De no presentar las declaraciones en el plazo indicado, se advierte que la inspección que se realice por los técnicos municipales se considerará como visita de carácter extraordinario, con los devengos de este carácter previstos al efecto en la tarifa vigente.

Burgos 24 de marzo de 1947.—El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el 7 de los corrientes, aprobó el proyecto para la construcción de aceras en la calle de San Isidro, con aplicación de las contribuciones especiales y mediante pública subasta, que se celebrará con sujeción a las condiciones que se señalen por el Negociado de Subastas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 25 de marzo de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca debidamente troceada y rajada, para cocinas y hornos, e igualmente carbón vegetal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 del próximo mes de abril.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril en gran velocidad, pudiendo ser

éstos por cuenta del Estado cuando así conviniere a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 26 de marzo de 1947.—El Teniente Coronel Director, Luis Ulloa.

Anuncios Particulares

Electra Popular Zorita, S. A.

Convoca a la Junta General, el día 13 de abril de 1947, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda en el local de Don Valentín Calvo, en la que se tratará de los extremos siguientes:

1.^a Ratificación de los acuerdos adoptados en Junta General celebrada el día 30 de enero de 1944, concernientes:

a) La disolución de la Sociedad por la causa comprendida en el artículo 45, párrafo primero, de los Estatutos, reformado en Junta General de 10 de diciembre de 1939, o sea, por pérdida de un capital superior al 25 por 100 del capital social.

b) Para que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 46, de referidos Estatutos, el Consejo Directivo actual, continúe sus funciones como Comisión Liquidadora de la Sociedad, con todas las atribuciones que la confieran los presentes Estatutos, y como supletorias, las contenidas en el vigente Código de Comercio, y además, y de manera expresa, otorgarla las más amplias facultades de disposición sobre toda clase de bienes de la Sociedad.

c) Que en orden a los acuerdos anteriores, pueda referida Comisión Liquidadora comparecer ante Notario, otorgando al efecto, los documentos públicos que considere necesarios.

2.^a Lectura y aprobación, si procede, de la memoria presentada por el Consejo Directivo o Comisión Liquidadora, comprensivo de su gestión como tal desde el 31 de enero de 1944 hasta el día de hoy, aprobando toda su gestión desde dicha fecha y ratificado los actos o contratos por ella realizados.

3.^a Lectura y aprobación, si procede, del Balance de Liquidación.

4.^a Los socios accionistas para poder emitir sus votos en la Junta General deberán depositar con tres días de antelación, en casa del Secretario D. Nicolás Alonso, las Acciones o sus resguardos que se hallan pignorados o depositados.

Melgar de Fernamental a 26 de marzo de 1947.—El Presidente Julio Moisés.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1944	72.928.887'15
En 31 de diciembre de 1945	88.422.662'98

PESETAS